



RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL SEGUNDO ADJUDICATARIO PROPUESTO

Nº Expediente: P.O.84.22 (Lote 3 – Eivissa)
Título del expediente: “SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LAS SEÑALES MARÍTIMAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”
Importe adjudicado sin IVA: 5.710,00 €
Importe adjudicado con IVA: 6.909,10 €
Tipo de procedimiento: ABIERTO - SÚPER SIMPLIFICADO
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Presupuesto base de licitación sin IVA Lote 3: 13.124,20 €
Presupuesto base de licitación con IVA Lote 3: 15.880,28 €
Valor estimado del contrato sin IVA Lote 3: 13.124,20 €
Plazo de ejecución: 15 DÍAS
Prórrogas: NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, tramitado por el procedimiento abierto, modalidad Súper Simplificado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista el Acta de la Unidad de Contratación en sesión de 30 de noviembre de 2022, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada, se nombró adjudicataria del contrato a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. por resultar la oferta de mejor precio.

Visto que en fecha 3 de enero de 2022, la empresa adjudicataria propuesta presentó su renuncia, previo a la formalización del contrato, en base a la imposibilidad de cumplimiento del plazo de suministro ofertado.

Vista el acta de la Unidad de Contratación en sesión de 6 de febrero de 2023, en la que formuló nueva propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, del contrato de referencia y propuesta de nuevo adjudicatario al segundo mejor clasificado.

Visto que la LCSP en su artículo 153 apartado 4 dice:

“4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.”



Vista la clasificación efectuada en la propuesta de la Unidad de Contratación en el acta en sesión de 30 de noviembre de 2022 ,como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVO:

1.- Aceptar la renuncia de la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, propuesta por ser la oferta de mejor calidad-precio, al no poder cumplir con el plazo de ejecución de quince (15) días, de acuerdo con la oferta presentada, con reserva del derecho a posibles reclamaciones de daños y perjuicios.

2- Adjudicar, por resultar la segunda oferta de mejor relación calidad-precio, a la empresa **INNOVATE POWERING ELECTRONIC, S.L.** con CIF nº B93462638 el lote nº3 (Eivissa) del contrato de **“SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LAS SEÑALES MARÍTIMAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”** (Ref.: P.O.84.22), por la cantidad de cinco mil setecientos diez euros con cero céntimos (5.710,00 €), IVA excluido, por el plazo de ejecución de quince (15) días, de acuerdo con la oferta presentada.

3.- Notificar la exclusión de las ofertas de las empresas **TOTCARRER, S.L.**; **TEDITRONIC, S.L.** y **J2 SAILING, SERVICES, S.L.** por presentar productos que no cumplen con todas las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 15 de noviembre de 2022

4.- Notificar a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.** la aceptación a su renuncia.

5.- Notificar la adjudicación del lote nº3 (Eivissa) del contrato de **“SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LAS SEÑALES MARÍTIMAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”** (Ref.: P.O.84.22), a la empresa **INNOVATE POWERING ELECTRONIC, S.L.** con CIF nº B93462638 por la cantidad de cinco mil setecientos diez euros con cero céntimos (5.710,00 €), IVA excluido, por el plazo de ejecución de quince (15) días, de acuerdo con la oferta presentada.

6.- Notificar la resolución de adjudicación a las empresas **SINERGIA SOLUCIONES, S.L.**; **TOTAL MARINE SOLUTIONS, S.L.**; **MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.** y **MARINA SEA INITIATIVES, S.L.**, consecuencia de **NO** haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta la de mejor relación calidad-precio, así como a las empresas que han resultado excluidas.

7.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución del siguiente seguro: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 100.000,00 €. Dicho documento lo deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Baleares en cualquier momento que así se le requiera.

8.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Baleares en cualquier momento que así se le requiera.



Mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente*

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

Acepta y formaliza este escrito como contrato
en base al Art.159.6.g) de la LCSP

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.